FUNDACIÓN Talita Kum

"Levántate, el futuro es tuyo"

REX N°1501/2025

Procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes

La Resolución Exenta N°1501/2025 del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia reemplaza las **REX N°155 y N°307 de 2022** y aprueba el procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes atendidos en proyectos de colaboradores acreditados.

1 ¿CUÁNDO SE ACTIVA?

Cuando existe un hecho **eventualmente constitutivo de delito** en contra de un niño, niña o adolescente atendido en un proyecto de un colaborador acreditado.

Se activa aun cuando la persona involucrada sea distinta y exista posibilidad de delito.

2 DENUNCIA DENTRO DE 24 HORAS

La denuncia debe realizarse al Ministerio Público, Carabineros o PDI dentro de las **24 horas** desde ocurrido el hecho o desde que se tomó conocimiento de este.

Ministerio Público

Carabineros de Chile

PDI
Policia de Investigaciones de Chile

3 PROTECCIÓN Y CONTENCIÓN

Adoptar las acciones de protección y contención que correspondan, resguardando al niño, niña o adolescente y evitando acciones que puedan generar su revictimización.

Mantener la confidencialidad de la información.

4 ATENCIÓN DE SALUD

Cuando corresponda, llevar al niño, niña o adolescente a un servicio de salud para constatar su estado o condiciones de salud.

5 TRIBUNAL DE FAMILIA

Informar oportunamente al Tribunal de Familia competente y solicitar la adopción de medidas de protección cuando corresponda.

6 REGISTRO Y RESPALDO

Registrar el caso en el RUC/SIS y conservar los verificadores y antecedentes correspondientes, incluyendo copia de la denuncia cuando corresponda.

IMPORTANTE

La resolución establece que **nunca debe consignarse como inculpado o autor a una persona menor de 14 años;** la denuncia debe permitir que la autoridad competente determine las responsabilidades.

PRINCIPIO RECTOR

Protección, resguardo y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Fuente: Resolución Exenta N°1501/2025 – Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

FUNDACIÓN Talita Kum
"Levántate, el futuro es tuyo"

REX N°1501/2025

Procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes

La Resolución **Exenta N°1501/2025** del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia reemplaza las **REX N°155 y N°307 de 2022** y aprueba el procedimiento ante hechos eventualmente constitutivos de delito en contra de niños, niñas y adolescentes atendidos en proyectos de colaboradores acreditados.

CASO 1 — REVELACIÓN DURANTE UNA SESIÓN

Sofía, 13 años, ingresa al programa mediante derivación de la OLN por inadecuado ejercicio del rol protector. Durante una sesión, relata que su tío, quien vive en el mismo terreno, se mete a su cuarto por las noches y la toca mientras duerme. No le ha dicho a su madre por miedo y vergüenza.

¿QUÉ IDENTIFICA EL EQUIPO?

- Posible delito (abuso sexual).
- Vulneración grave de derechos.
- Figura adulta significativa como presunto agresor.
- Necesidad de protección inmediata.

CASO 2 — NEGLIGENCIA PARENTAL

Noah, 7 años, ingresa por orden del Tribunal de Familia. Su causal de ingreso es negligencia parental, ya que sus progenitores no lo han llevado al colegio por un tiempo prolongado y se evidencia consumo de alcohol en la madre, con situaciones de desregulación y violencia en el hogar.

¿QUÉ IDENTIFICA EL EQUIPO?

- Posible delito (negligencia parental).
- Condiciones de vulneración reiterada.
- Exposición a situaciones de violencia y consumo de sustancias.
- Necesidad de protección y apoyo familiar.

CASO 3 — BULLYING EN CONTEXTO ESCOLAR

Arturo, 11 años, ingresa por orden del Tribunal de Familia por situación de bullying. En su colegio lo han agredido físicamente y lo han amenazado de manera reiterada. Tiene síntomas de ansiedad, aislamiento y rechazo a asistir a clases.

¿QUÉ IDENTIFICA EL EQUIPO?

- Posible delito (lesiones, amenazas).
- Vulneración de derechos en contexto escolar.
- Impacto en su salud mental.
- Necesidad de protección, articulación con establecimiento educacional y redes.

CASO 4 — VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN CONTEXTO DE PAREJA

Lucía, 15 años, relata que su madre es víctima de violencia física y psicológica por parte de su pareja. Ha presenciado episodios graves, con agresiones e insultos. Refiere miedo, angustia y dificultades para dormir.

¿QUÉ IDENTIFICA EL EQUIPO?

- Posible delito (VIF y exposición a violencia).
- Vulneración de derechos por exposición.
- Impacto en salud mental y bienestar.
- Necesidad de protección del NNA y del grupo familiar.

ACCIONES DE PROTECCIÓN QUE PUEDEN SOLICITARSE AL TRIBUNAL

1. Medidas cautelares de prohibición de acercamiento del o los agresores.
2. Cambio de cuidadoo personales a una figura adulta protectora.
3. Solicitud de rondas á domicilio por parte de Carabineros/PDL
4. Derivación a programa de protección de mayor complejidad.
5. Derivación de los adultos a programas de la red (COSAM, CESFAM u otros).
6. Audiencia de revisión de la situación proteccional del NNA.

IMPORTANTE

- La denuncia debe realizarse al Ministerio Público, Carabineros o PDI dentro de las 24 horas.
- Nunca debe consignarse como inculpado a autor a una persona menor de 14 años.
- La actuación del equipo debe resguardar la confidencialidad de la información y evitar la revictimización.
- Todas las acciones deben registrarse en el RUC/SIS, conservando verificadores y antecedentes.

PRINCIPIO RECTOR

Protección, resguardo y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.